ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**
Área solicitante: Grupo Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas	
Responsable del área solicitante: OLGA LUCIA OLIVEROS RANGEL	
Objeto: *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, ALTA PERMANENCIA EN CALLE, VIDA EN CALLE Y OTRAS SITUACIONES DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DE PROTECCIÓN INTEGRAL – EMPI - TRABAJO INFANTIL.*	

. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

El mismo Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa (...) prevé que "este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

literales (a) y (b) del artículo 1.2.1 del presente decreto".

A su turno la Ley 1150 de 2007 en su art. 2 Numeral 4 Contratación Directa Inciso (...) h) prevé: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).

De conformidad con la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, la misma que derogo la Resolución 1616 de 2006, establece que son funciones del Grupo de Asistencia Técnica:

1. Coordinar con las dependencias de la Regional y los Centros Zonales la interacción y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, niñez y adolescencia, familia, poblaciones especiales, nutrición, medidas de protección, sistema de responsabilidad penal para adolescentes y en otros temas que le sean asignados por la Dirección regional.
2. Coordinar las acciones para el cumplimiento en la implementación de la ley de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en lo que compete a la Regional.
3. Coordinar la operación y funcionamiento de los servicios de atención a la población víctima del conflicto armado interno, en especial de las Unidades Móviles en la atención humanitaria de emergencia, así como hacer seguimiento y evaluación.
4. Asistir el desarrollo de los mandatos normativos y de la política, relativos al SRPA, que comprende diferentes sujetos empezando por el adolescente en conflicto con la ley, la victima de su conducta punible, el entorno familiar y el comunitario en desarrollo de la finalidad restaurativa del Sistema.
5. Atender la gestión de información relativa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y apoyar los procesos de coordinación territorial para la operación y desarrollo del SRPA.

Las funciones del Grupo de Asistencia Técnica en relación con Protección de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Protección, entre otras, son:

1. Liderar en la Regional y los Centros Zonales, la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos relativos a la protección de la primera infancia, niñez y adolescencia
2. Coordinar y brindar asistencia técnica a las dependencias de la Regional y los Centros Zonales, en la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de vulneración, amenaza e inobservancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Brindar asistencia técnica a los Centros Zonales. Entidades Departamentales y Centros de Servicios Judiciales, de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas y servicios de protección, en materia de restablecimiento de derechos y adopciones.
4. Desarrollar en el Departamento y asesorar a los Centros Zonales para la ejecución de las campañas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

formativas, culturales y educativas de protección que apoyen la prevención a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la utilización de los niños, niñas y adolescentes en la comisión de delitos.

5. Asesorar y monitorear a los Centros Zonales sobre la implementación de los esquemas de operación y supervisión de los programas y servidos de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones.

6. Gestionar a nivel regional y zonal, la programación de metas sociales y financieras, la asignación de los recursos financieros para la operación de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones.

7. Promover y velar por la ejecución adecuada de los convenios suscritos por cualquier instancia del ICBF para el fortalecimiento de la Protección de los niños, niñas y adolescentes.

8. Coordinar acciones para garantizar la implementación efectiva del Sistema de Información Misional - SIM en los módulos que corresponden a Protección, en materia de restablecimiento de derechos y adopciones.

9. Coordinar con la Oficina Asesora de Comunicaciones y las estrategias de difusión de los programas y servidos de Protección.

10. Coordinar la aplicación de los criterios para evaluar a las familias solicitantes dentro del proceso de adopciones y asegurar que éstos sean conocidos y aplicados por todos los Centros Zonales.

11. Programar las novedades de personal de los equipos de Protección destinados para restablecimiento de derechos y adopciones, en todos los Centros Zonales y velar por el buen funcionamiento de los mismos previendo cualquier evento que pueda afectar la prestación del servicio.

En este sentido, el ICBF en desarrollo de su misión, adelanta procesos integrales de promoción de derechos, prevención de la amenaza y vulneración, garantía de su ejercicio y restablecimiento de estos. Como entidad encargada de garantizar la protección de los menores de edad, actúa bajo el principio de la Protección integral, definido en el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 como: "*el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos*".

Igualmente, la Constitución Política establece en su artículo 44 que los niños serán protegidos contra toda forma de explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, entre tanto, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 20 indica que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos contra: el trabajo infantil, la alta permanencia en calle y la, vida en calle. el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros y cualquier

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

otra violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

En desarrollo de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- en la vigencia del 2011, creó la estrategia de "Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI", con el propósito de realizar acciones en el marco de la protección integral y el direccionamiento a la Autoridad Administrativa Competente, para la garantía y el restablecimiento de derechos, desarrollando gestiones coordinadas e integrales con enfoque diferencial, que den respuesta de manera oportuna y directa a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en aras de generar procesos de construcción e intervención conjunta con las entidades que hacen parte del SNBF.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los "Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI Trabajo Infantil", tienen como objeto principal Promover el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil, alta permanencia en calle, vida en calle y otras situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, a través de la intervención psicosocial a las familias, la coordinación y articulación con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Centros Zonales para el restablecimiento de derechos.

Ejes de intervención, en el marco de la protección integral:

1. Promoción de derechos.
2. Prevención de la amenaza, inobservancia y vulneración de derechos, y
3. Protección, en el direccionamiento al Centro Zonal para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados.
4. Articulación, coordinación y gestión con los agentes del SNBF, que contribuya a fortalecer los factores protectores de las familias y favorezca el desarrollo armónico e integral de los menores de edad.

Los Equipos Móviles de Protección Integral - EMPI NO son equipos de la Defensoría de Familia y en el evento de encontrarse con situaciones de amenaza o vulneración de derechos, éstos serán direccionados al Centro Zonal, para adelantar la respectiva verificación de la garantía de derechos y las acciones a que haya lugar, en aras del restablecimiento de derechos.

Para la ejecución de la estrategia Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI Trabajo Infantil, se requiere apoyar el desarrollo de actividades como la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, alta permanencia en calle, vida en calle y otras situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, la intervención psicosocial familiar mediante la atención directa a las familias, la coordinación, articulación y movilización de acciones con agentes del SNBF, el seguimiento de acciones familiares y con entidades, así como la realización de actividades con la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

comunidad, las cuales contribuyen a fortalecer los componentes de la protección integral, en la promoción de derechos, la prevención de las amenazas y la protección mediante el direccionamiento al Centro Zonal, cuando se presuma o identifique una amenaza o vulneración de derechos. Estas acciones están dirigidas a reducir el ingreso de las niñas, niños y adolescentes a instituciones y programas de protección, considerando que, a través de la gestión y coordinación, se articula el acceso a la oferta con las instituciones del SNBF y la atención se realiza en los entornos donde se encuentren los menores de edad, es decir, en medio familiar, comunidad e instituciones educativas, haciendo especial énfasis e incidencia en el área rural y rural dispersa de los municipios priorizados para la implementación de la estrategia.

Teniendo en cuenta la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y en desarrollo del principio de la protección integral, es necesario implementar la estrategia "Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI", que permita promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atender situaciones de inobservancia, prevenir la amenaza o vulneración y de ser necesario, el direccionamiento al Centro Zonal, para el restablecimiento de derechos, cuando se encuentren amenazados o vulnerados y la articulación, coordinación y gestión con los agentes del SNBF, para que desde su competencia contribuyan con el restablecimiento de sus derechos.

Los Equipos EMPI están conformados por un psicólogo/a, un trabajador/a social y un tercer profesional seleccionado de acuerdo con las particularidades y características de la región: antropólogo/a, sociólogo/a o licenciado/a en pedagogía, que esté en capacidad de brindar atención a los niños, niñas adolescentes y sus familias, para contribuir a la garantía y goce efectivo de sus derechos. **Sus contratos contarán con un mismo objeto contractual, dando respuesta a la necesidad técnica de asegurar una atención integral para la población beneficiaria de la estrategia desde diferentes disciplinas profesionales**.

Los profesionales del Equipo EMPI estarán encargados de desarrollar acciones coordinadas que permitan la atención oportuna y directa a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos y sus familias, en especial, sus acciones están priorizadas en la atención en los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, alta permanencia en calle y vida en calle, con el propósito de articular y gestionar acciones con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, reconociendo la diversidad en la atención, en su contexto etario, social, familiar, cultural, de género y las particularidades del territorio – Urbano - Rural. Igualmente, teniendo en cuenta la crisis económica, social y sanitaria que vive el país por los efectos de la pandemia, se requiere brindar la atención de las niñas, niños y adolescentes y familias más vulnerables.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por el (la) Director (a) de Gestión Humana del **ICBF** se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, el ICBF requiere contratar tres profesionales para que, desde su perfil

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

profesional, presten al Grupo de Asistencia Técnica o de Protección en las Direcciones Regionales del ICBF, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento para la atención a través de los Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI – Trabajo Infantil. Los integrantes de la estrategia EMPI, contarán con un mismo objeto contractual, dando respuesta a la necesidad técnica de asegurar una atención integral para la población beneficiaria de la estrategia desde la interdisciplinariedad, no obstante, es importante mencionar que cada perfil (psicología, trabajo social y tercer profesional), realiza aportes específicos desde su área de formación a la implementación de la estrategia y específicamente en la intervención familiar.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4400 del 26 de julio de 2021 y las demás que la compilen, actualicen o modifiquen.

*Categoría**	*Nivel**	*Requisitos**	*Contenido del Requisito*
Profesional	*01*	*Profesional*	*Título profesional en Psicología*
		Experiencia	*0 meses*

**La categoría, el nivel y los requisitos, se tomarán teniendo en cuenta la tabla de honorarios del ICBF establecida mediante Resolución 4400 de 26 de Julio de 2021 modificada por la Resolución 4500 del 29 de Julio de 2021 y las demás que compilen actualicen o modifiquen*

***Tener en cuenta, las EQUIVALENCIAS entre estudio y experiencia establecidas mediante Resolución 5817 de Noviembre de 2020 y la Resolución 4400 de 26 de Julio de 2021 modificada por la Resolución 4500 del 29 de Julio de 2021 y las demás que compilen.*

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar, en todo caso el candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

Que el presente contrato se encuentra amparada vigencia 2023, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7023 del 19 de Enero del 2023, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Arauca del ICBF

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Grupo de Asistencia Técnica o de Protección de la Dirección Regional **Arauca** se adelanten las actividades establecidas en el procedimiento para la atención a través de los Equipos Móviles de Protección Integral - EMPI Trabajo Infantil, cumpliendo con las orientaciones técnicas, de gestión y resultados establecidas por la Dirección de Protección a través de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional, así como con el objetivo de incidir sobre las nuevas necesidades territoriales frente a la gestión de las problemáticas de trabajo infantil, alta permanencia en calle, vida en calle y otras situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, que en el marco de la actual crisis social, económica y sanitaria generada por el COVID-19 y flujos migratorios se han exacerbado.

Asimismo, pese a que los tres profesionales de la estrategia EMPI poseen un mismo objeto contractual y obligaciones, es importante mencionar que cada perfil (psicología, trabajo social y tercer profesional), realiza aportes específicos desde su área de formación a la implementación de la estrategia y específicamente en la intervención familiar.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

PACCO Nro.10918

. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

.1 Descripción del objeto:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

Prestar servicios profesionales para la atención a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, alta permanencia en calle, vida en calle y otras situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, a través de las actividades establecidas en el procedimiento para la atención a través de los Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI - Trabajo Infantil.

.2 Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses 9 días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo sin excederse al 30 de diciembre de 2023.

.3 Lugar de ejecución:
El lugar de ejecución del contrato será la Sede de la Dirección Regional *Arauca, ciudad de Arauca, Departamento de Arauca*

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca

a) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

I. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

II. **Modalidad de selección:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto por el Decreto-Ley 2150 de 1995, el resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar l*a "Prestar servicios profesionales para la atención a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, alta permanencia en calle, vida en calle y otras situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, a través de las actividades establecidas en el procedimiento para la atención a través de los Equipos Móviles de Protección Integral – EMPI - Trabajo Infantil."* corresponde a:

a) Contratación Directa:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23/01/2023

III. Urgencia manifiesta. ____
IV. Contratación de empréstitos____
V. Contratos interadministrativos ____
VI. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VII. Encargo fiduciario ____
VIII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
IX. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
X. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _X__

b) Mínima cuantía _____

NOTA: El contrato de Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se suscribirá con sujeción en lo señalado en la ley 80 de 1993 en su artículo 32 # 3 el prescribe que los contratos de prestación de servicios que " se celebran por el termino estrictamente indispensable" en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada , con el que no se cuente en la planta de personal , se podrá suscribir contratos de Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por un plazo mayor de cuatro (4) meses pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva , soportado en Certificado No existencia en Planta y Certificado de Idoneidad.

Por consiguiente, el presente Contrato Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se suscribirá por un término mayor a cuatro (4) meses, conforme a la anterior norma referenciada, conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente (circular conjunta 001 del 05 de enero de 2023, procuraduría y demás normas concordantes etc.

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II 80111620

. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que el ICBF ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato **será hasta** por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 41.550.100)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Resolución 5256 del 04 de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO:** *El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la ejecución hasta la finalización del plazo contractual.*

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 41.550.100),

1.-) C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

NACIONAL **- 991** SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACION DE SERVICIOS **-** FUENTE NACION **– RECURSO 21** POR VALOR DE **$ 41.550.100**

. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
7023	2023-01-19	991-SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO – APOYO EN CONTRATACION DE SERVICIOS	C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES – PROTECCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	21	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTE CUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE	$256.024 .100

. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

6.1 Criterios de Verificación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

No aplica.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica.

. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.

2. Constituir y allegar a El **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a El **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El **ICBF** a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Proyectar los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Elaborar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

8. Adjuntar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.

10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

11. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el **ICBF**.

12. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Devolver al **ICBF**, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carné de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

14. Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

15. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

16. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

17. Respetar la política medioambiental del **ICBF**, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

18. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el **ICBF** para tal fin.

19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.

20. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Actualizar la ficha diagnóstica departamental, con el fin de identificar la situación de las niñas, niños y adolescentes frente a la situación de trabajo infantil, alta permanencia en calle, vida en calle y otras vulneraciones y elaborar las fichas diagnósticas de los municipios priorizados para la implementación de las actividades establecidas en el procedimiento EMPI durante la vigencia, de acuerdo con las orientaciones técnicas de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

2. Apoyar la construcción de los planes de acción de los municipios priorizados, propiciando y articulado los procesos con los agentes del SNBF en el territorio, en función de los componentes de la protección integral, para la atención a las niñas, niños, adolescentes, las familias y comunidades que se identifiquen en contextos con trabajo infantil, vida en calle y alta permanencia en calle.

3. Identificar y caracterizar a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, vida en calle, alta permanencia en calle y otras situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, a partir de la implementación de los mecanismos de identificación dispuestos para la estrategia EMPI y acordados con las Entidades Territoriales.

4. Contribuir desde su perfil profesional en la elaboración del diagnóstico psicosocial, que permita establecer la situación de las niñas, niños y adolescentes con presuntas situaciones de trabajo infantil y alta permanencia en calle y sus familias.

5. Apoyar la elaboración y realización del plan de fortalecimiento familiar y demás procesos de coordinación y articulación con los agentes del SNBF, según lo establecido en el procedimiento.

6. Realizar las intervenciones psicosociales para el fortalecimiento a las niñas, niños, adolescentes y sus familias y adelantar las demás acciones con los agentes del SNBF, necesarias para superar las situaciones de trabajo infantil y alta permanencia en calle.

7. Apoyar el fortalecimiento a las comunidades, a través de la formulación e implementación de estrategias orientadas a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

presuntas situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, formuladas en articulación con la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

8. Apoyar la articulación de la oferta de servicios del ICBF, mediante la coordinación con las áreas misionales, de apoyo, Centros Zonales, Defensorías de Familia, y sus equipos interdisciplinarios, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el marco de la estrategia EMPI, en aras de superar situaciones de inobservancia de derechos y activar rutas de protección para la atención oportuna de casos de amenaza o vulneración.

9. Remitir al Centro Zonal de competencia los casos de las niñas, niños y adolescentes identificados con sus derechos amenazados o vulnerados y realizar seguimiento al estado de atención de estos.

10. Registrar en el Sistema de Información Misional (SIM) y demás instrumentos de reporte establecidos para la estrategia EMPI, las peticiones, actuaciones asignadas y demás acciones adelantadas con las niñas, niños, adolescentes y las familias, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

11. Elaborar los informes técnicos requeridos sobre lo actuado, a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica y de Protección, igualmente, lo solicitado por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

12. Implementar las demás actividades establecidas en el procedimiento para la atención a través de los Equipos Móviles de Protección Integral EMPI, bajo la asistencia técnica de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

13. Cumplir en virtud del objeto contractual, las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

No aplica.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES SESICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 3.677.000) Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato *"Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional *(Si a ello hubiere lugar).* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre (si a ello hubiere lugar). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador/a del Grupo de Asistencia Técnica o de Protección de la Dirección Regional del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación de Asistencia Técnica o de Protección de la Dirección Regional del ICBF.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23/01/2023**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Formato F5.P2.ABS Matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 04 de fecha diecinueve (19) de enero de 2023, en Comité de Contratación de la Dirección Regional se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos

14 APROBACIONES.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 23/01/2023
Cargo	Nombre	Firma	
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas	**OLGA LUCIA OLIVEROS RANGEL**		

Revisó y aprobó: OLGA LUCIA OLIVEROS RANGEL
Dirección Regional

ADJUNTO 1

Obligaciones para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.
2. Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este sehayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

13. Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientosefectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

14. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos.

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* delManual de Contratación vigente.

17. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

PÚBLICA